



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-099/2021
LIBRE GESTIÓN 1G21000042
MODIFICATIVA DE CONTRATO: PRORROGAR**

NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **GUILLERMO ANTONIO MORALES RAMOS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial de la sociedad **NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NCH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: 1) Que en esta ciudad, el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2021-225.AGO.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **09 de agosto de 2021**, mediante la cual se adjudicó **DOS (02)** códigos de la Libre Gestión número **1G21000042**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-099/2021**, por un monto de hasta **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

[REDACTED]

de Servicios, cuya vigencia se estipuló de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **14 DE MAYO DE 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2022-022.MAY.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 13 de mayo de 2022, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **PRORROGARLO** para el periodo comprendido del **15 DE MAYO DE 2022 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**, hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre los Administradores del Contrato y la contratista, manteniéndose invariable el precio unitario y la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones contractuales, quedando a partir del presente instrumento, de la manera siguiente: --

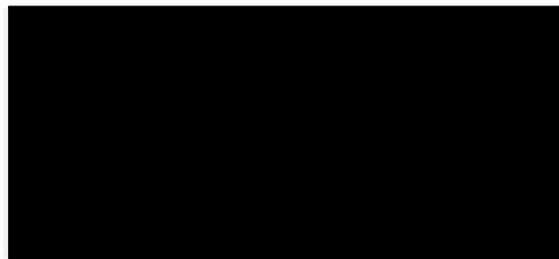
DETALLE DE PRÓRROGA				
VIGENCIA 15/05/2022 AL 15/11/2022				
CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PRORROGADA	MONTO A PRORROGADO
110705108	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL GENERAL	\$3,714.00	6	\$22,284.00
110806023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PARA HOSPITAL GENERAL INCLUYE REPUESTOS E INSTALACIÓN.	\$17,974.14	1	\$17,974.14
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS				\$40,258.14

III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la prórroga acordada, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente a la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo a la prórroga del contrato. IV) Tiénesse como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2022-**

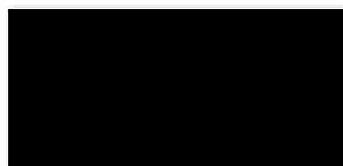
022.MAY., emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 13 de mayo de 2022, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato, en cuanto a prorrogarlo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintidós.

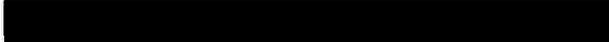


LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO
PARA LIBRE GESTION



SR. GUILLERMO ANTONIO MORALES RAMOS
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos, del día trece de mayo de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de  comparece: la licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, quien es de  años de edad, Abogada, del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número   actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil

doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte, **GUILLERMO ANTONIO MORALES RAMOS**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial de la sociedad **NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NCH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se designará como “**LA CONTRATISTA**“, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO VEINTIDÓS.MAY.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CERO NOVENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Libre Gestión número **UNO G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CUARENTA Y DOS** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**“; en cuanto a **PRORROGARLO** para el periodo comprendido del **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre los Administradores del Contrato y la contratista, manteniéndose invariable el precio unitario y la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones contractuales, de acuerdo a lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del

Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados

autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES RAMOS**, por haber tenido a la vista fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado ante los oficios notariales de [REDACTED] a las quince horas del día tres de julio del año dos mil dieciocho e inscrito en fecha cinco de julio de dos mil dieciocho al número SESENTA Y DOS del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; en virtud del cual el señor [REDACTED] en su calidad de **EJECUTOR ESPECIAL** de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NCH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confirió facultades suficientes al compareciente, señor GUILLERMO ANTONIO MORALES RAMOS, para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda comparecer a otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] en su calidad antes expresada, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: i) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social con incorporación íntegra del texto del Pacto Social de la sociedad **NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día treinta de junio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIDÓS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre del año dos mil trece y del cual consta: que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones por el periodo de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social

corresponde al Administrador Único; que el órgano supremo de la sociedad es la Junta General de Accionistas, la cual conforme a lo establecido en el Artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, puede nombrar Ejecutores Especiales para la formalización de sus acuerdos. ii) Certificación expedida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día dos de julio del año dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Roberto Antonio Pocasangre Luna, de la que consta: que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número VEINTICUATRO que corresponde a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas del día dos de julio del año dos mil dieciocho, en cuyos Puntos DOS y TRES, se acordó otorgar el aludido Poder y nombrar al señor [REDACTED] y otros, como Ejecutores Especiales de dichos acuerdos, autorizándolos para que indistintamente comparezcan ante Notario al otorgamiento del Poder en mención. En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

And. Sed.

